CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1283/2008, de 16 de julio, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, para el desarrollo, por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, de programas de cualificación profesional inicial a iniciar durante el año 2008.

La Orden EDU/660/2008, de 18 de abril, regula los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 30 del Título I, referido a las enseñanzas y su ordenación, determina la existencia de los programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y cuya organización corresponde a las administraciones educativas en las distintas Comunidades Autónomas.

Por otro lado, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuyo instrumento fundamental es el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales previsto en el artículo 7. Mediante posteriores Reales Decretos se han incluido determinadas cualificaciones profesionales en ese Catálogo, y se han establecido los correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional.

De conformidad con estas previsiones, la Consejería de Educación financia el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro. A tal efecto, la Orden EDU/1268/2008, de 10 de julio («Boletín Oficial de Castilla y León» de 16 de julio) aprueba las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en su artículo 5.1, procede ahora convocar las ayudas para la realización de los programas que se inicien en 2008.

Esta actividad está cofinanciada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración en virtud del compromiso asumido por la Comunidad de Castilla y León en la cláusula cuarta del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades el 26 de agosto de 2005 para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, y por el Fondo Social Europeo en cuanto que el Programa Operativo para Castilla y León 2007-2013 recoge en el eje 3, línea de acción 3.3, aquellas actividades cuyo objetivo sea la prevención del abandono escolar y el refuerzo de la formación inicial.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, aprobadas por Orden EDU/1268/2008, de 10 de julio, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO:

Primero.- Objeto.

- 1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para el desarrollo, por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, del primer nivel de los programas de cualificación profesional inicial a iniciar durante el año 2008 en la Comunidad de Castilla y León, en las modalidades de Iniciación Profesional, Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial.
- 1.2. Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo y, en lo que se refiere a subvenciones de programas para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración y refuerzo educativo de personas inmigrantes, también por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Segundo.- Cuantía y dotación presupuestaria.

- 2.1. La cuantía global máxima de la subvención para la modalidad de Talleres Profesionales con entidades locales será de TRES MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (3.025.278 €), distribuida de la siguiente manera:
 - a) UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (1.512.639 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.322A02.46073 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.
 - b) UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (1.512.639 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del ejercicio presupuestario del año 2009.
- 2.2. La cuantía global máxima de la subvención para el resto de las modalidades: Iniciación Profesional, Taller Profesional con entidades privadas sin ánimo de lucro e Iniciación Profesional Especial, será de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (6.382.132 €), distribuida de la siguiente manera:
 - a) La cuantía para la modalidad de Iniciación Profesional Especial será de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (1.248.000 €), de los cuales TRESCIENTOS DOCE MIL EUROS (312.000 €) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.322A02.4803E de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008 y TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000 €) y QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (576.000 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan de los ejercicios presupuestarios de los años 2009 y 2010, respectivamente.
 - b) La cuantía para las modalidades de Iniciación Profesional y Taller Profesional será de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (5.134.132 €), de los cuales DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS EUROS (2.567.066 €) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.322A02.4803E de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS EUROS (2.567.066 €) con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del ejercicio presupuestario del año 2009.
- 2.3. Las subvenciones convocadas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), de acuerdo con el Programa Operativo de Castilla y León 2007-2013, aprobado por Decisión C (2007) 6714, de 17 de diciembre de 2007, quedando sometidas, en consecuencia, a lo establecido en el Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo, así como a la normativa general reguladora de los Fondos Estructurales.
- 2.4. La cuantía asignada a cada modalidad podrá aumentar o disminuir de acuerdo con el número y calidad de los proyectos presentados, siempre que exista crédito suficiente y dentro de los límites derivados del carácter vinculante de los créditos presupuestarios correspondientes.
- 2.5. El importe máximo de cada subvención será de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000 euros) en las modalidades de Iniciación Profesional, y Taller Profesional. En la modalidad de Iniciación Profesional Especial, el importe máximo de la subvención será de CIENTO SEIS MIL EUROS (106.000 euros) para los dos cursos que dura esta modalidad.

En todas las modalidades la determinación de las cuantías individualizadas de las subvenciones a cada beneficiario estará en función del coste del perfil profesional que se desarrolle en cada programa.

Tercero.— Duración de los programas de cualificación profesional inicial y perfiles.

3.1. La duración máxima de los programas de cualificación profesional inicial subvencionados abarcará desde el día 1 de septiembre de 2008 hasta el 30 de junio de 2009 en las modalidades de Iniciación Profesional y Taller Profesional y hasta el 30 de junio de 2010 en la modalidad de Iniciación Profesional Especial.

El inicio de sus actividades lectivas se producirá el día 22 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el calendario escolar aprobado para el curso 2008-2009.

3.2. Los perfiles profesionales a desarrollar en los programas de cualificación profesional inicial se relacionan en el Anexo V de la presente Orden.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

- 4.1. Con carácter general, se considerarán subvencionables exclusivamente los gastos considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa sobre gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo en el período de programación 2007-2013.
- 4.2. Específicamente, las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria deberán destinarse a sufragar los gastos originados en los conceptos y con la distribución siguiente:
 - Gastos de tipo A): Personal formador:

Comprenderá los salarios del personal formador, incluidas cargas sociales y los ocasionados por la búsqueda, desarrollo y seguimiento de la realización de las Prácticas Formativas en Empresas. El porcentaje máximo de la subvención destinado a este tipo de gastos será del 75%.

• Gastos de tipo B): Funcionamiento:

Comprenderá los gastos de funcionamiento y amortización del equipamiento que el programa requiera y que dependerán del perfil profesional a desarrollar. El porcentaje máximo de la subvención destinado a los mismos será de un 20%.

- B.1.) Son gastos de funcionamiento: Los gastos de energía eléctrica, combustibles, mantenimiento de instalaciones, limpieza, comunicaciones y alquiler de equipos y edificios, que proporcionalmente correspondan al programa subvencionado y los gastos de personal directivo y administrativo estrictamente necesario para el desarrollo del programa.
- B.2.) Gasto de amortización de equipamiento: El concepto de amortización se justificará con la tabla cuyo modelo se adjunta en el Anexo X. Los elementos cuya amortización se imputen serán solamente aquellos relacionados con el programa que se justifica. No se admitirán amortizaciones de terrenos y de bienes inmuebles

El cálculo se realizará aplicando los coeficientes aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda proporcionalmente al período de utilización de los citados equipos en la actividad subvencionada.

· Gastos de tipo C): Otros gastos:

El porcentaje máximo destinado a este tipo de gastos será del 15% del total de la subvención y podrán incluirse los gastos siguientes:

- C.1.) Material didáctico que el programa requiera.
- C.2.) Ayudas al alumnado. Cuando la situación concreta del alumno lo justifique, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá autorizar los gastos de material, de transporte, manutención y/o alojamiento que ocasione el programa.
- C.3.) Gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades extraescolares, previa autorización de la Comisión Mixta.
- C.4.) Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos. La cobertura de este seguro incluirá, en su caso, las prácticas en empresas que puedan realizar los alumnos.

Quinto.- Beneficiarios.

- 5.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades locales y las entidades sin ánimo de lucro en los siguientes términos:
 - a) En la modalidad de Iniciación Profesional podrán solicitar esta subvención los centros docentes privados legalmente constituidos como institución sin ánimo de lucro y que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa.
 - b) En la modalidad de Talleres Profesionales, podrán solicitar esta subvención las entidades locales o entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Castilla y León, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y de experiencia educativa en la atención a al colectivo de jóvenes socialmente desfavorecidos. Dichas entidades deberán atender al alumnado con dificultades para adaptarse al medio escolar y que aspira prioritariamente a obtener una cualificación profesional, con necesidades de incorporarse al mercado laboral por motivos personales o familiares, así como favorecer la integración de alumnos inmigrantes.
 - c) En la modalidad de Iniciación Profesional Especial, podrán acceder a la subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad con experiencia reconocida en la inclusión educativa, social y laboral de las personas con discapacidad.

- 5.2. Los centros que tengan concierto educativo para impartir programas de cualificación profesional Inicial no podrán solicitar subvención para otro programa del mismo perfil que el concertado.
- 5.3. Los beneficiarios de las ayudas aparecerán en la lista pública prevista en el Art. 7 Apdo. 22 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Sexto.- Solicitudes

- 6.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la presente Orden, y se presentarán en la Dirección Provincial de Educación respectiva o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.2. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de Castilla y León.
- 6.3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación en original o copia compulsada:
 - a) Proyecto de actuación, debidamente firmado por el titular o el representante de la entidad, que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar, los siguientes aspectos: (máximo 15 folios).
 - Justificación de la necesidad del programa, especificando los criterios para seleccionar o proponer a los posibles alumnos.
 - Programa de formación.
 - Infraestructura y recursos que aporta al programa.
 - Presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el apartado cuarto de estas bases, conforme al modelo que figura en el Anexo II.
 - Relación de posibles empresas colaboradoras y grado de colaboración.
 - b) D.N.I. del firmante de la solicitud, a efectos de acreditación de su identidad.
 - c) Declaración responsable de que se encuentran al corriente de sus obligaciones de carácter tributario y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones Anexo III).
 - d) Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - e) Certificado actual de la entidad bancaria en el que conste su número de cuenta y titular o titulares de la misma.
 - f) En las modalidades de Taller Profesional por asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro e Iniciación Profesional Especial, estatutos de la entidad.
 - g) En la modalidad de Taller Profesional por entidades locales, certificado del Acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno por el que se apruebe el desarrollo del programa.
 - h) En las modalidades de Taller Profesional por asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro e Iniciación Profesional Especial, certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la subvención en el que se exprese su finalidad y cuantía, expedido por el Secretario de la entidad.
- 6.4. Aquellas entidades que hayan obtenido ayuda de la Consejería de Educación en la convocatoria del año anterior de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social están exentas de la obligación de presentar la documentación señalada en los apartados d), e), y f) del apartado anterior, pudiendo sustituirla por una declaración responsable de que el contenido de dichos documentos no ha sufrido modificación desde el momento en que fueron presentados (Anexo IV).

Séptimo.— Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

7.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

- 7.2. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán las solicitudes y la documentación, agrupada por modalidades, a la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 7.3. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente Orden, la Dirección General de Formación Profesional, en su condición de órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Octavo.- Tramitación.

- 8.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El Jefe del Servicio de Formación Profesional, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - Tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional, designados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.
 - Un representante del Servicio Público de Empleo, designado por su titular.
 - Un representante de la Dirección General de Planificación,
 Ordenación e Inspección Educativa, designado por su titular.
 - Un representante de la Federación Regional de Municipios y Provincias, designado por la entidad.
 - Un representante de la Gerencia de Servicios Sociales, designado por su titular.
- 8.2. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Adecuación de la formación a las necesidades del mercado laboral (hasta 1 punto).
 - Oferta de otros programas de cualificación profesional inicial en la zona y/o en el centro. Se tendrán en cuenta las necesidades detectadas y el número, perfil y modalidad de los programas de cualificación profesional inicial autorizados en cada provincia de la Comunidad. (hasta 4 puntos).
 - Calidad del proyecto de actuación, atendiendo a la justificación de la necesidad del programa, el programa de formación presentado, la infraestructura y los recursos aportados y el presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en la convocatoria y la relación de posibles empresas colaboradoras y su grado de colaboración (hasta 3 puntos).
 - Resultados de otros programas de cualificación profesional inicial que hayan sido o estén siendo desarrollados por la entidad, en su caso (hasta 2 puntos).
- 8.3. La Dirección General de Formación Profesional, en cuanto órgano instructor, podrá recabar la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinente.
- 8.4. Concluida la valoración, la Comisión de Selección emitirá informe en el que se concrete el resultado de la misma y lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional.

El informe de la Comisión de Selección establecerá un orden de prelación de las solicitudes y fijará la cuantía de la subvención que proponga otorgar a los programas que hayan obtenido mayor puntuación, con los límites establecidos en el apartado Tercero de esta Orden.

8.5. La Dirección General de Formación Profesional, a la vista del expediente y del informe anterior, formulará propuesta razonada de resolución, en la que se especificarán los programas que hayan de financiarse y la cuantía de la subvención aplicable a cada uno de ellos.

Noveno.- Resolución y recursos.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación.

En la resolución se acordará la concesión de subvención a los solicitantes incluidos en la relación correspondiente, se desestimarán de modo expreso las restantes solicitudes y se declarará el desistimiento, la renuncia o imposibilidad material sobrevenida en los casos en que proceda. Se indicará además, la cuantía de la subvención concedida a cada programa de cualificación profesional inicial.

La concesión de una subvención para un programa de cualificación profesional inicial conlleva la autorización para su desarrollo. Estas autorizaciones surtirán efectos en el curso 2008-2009, y se prolongarán en el curso 2009-2010 para aquellos programas cuya duración, por la modalidad en que son impartidos, exceda del curso académico.

9.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Los beneficiarios de las ayudas aparecerán igualmente en la lista pública prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

- 9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.
- 9.4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación o directamente recurso contencioso-administrativo.

Décimo - Aceptación y renuncia.

- 10.1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán aceptarlas expresamente y acreditar la puesta en marcha del programa subvencionado, antes del día 8 de octubre de 2008.
- 10.2. Los beneficiarios podrán renunciar expresamente a las subvenciones en el mismo plazo.
- 10.3. Si el interesado no aceptara la ayuda y acreditara la puesta en marcha del programa en los términos citados, quedará sin efecto la concesión de la misma, previa resolución del Director General de Formación Profesional adoptada por delegación del Consejero de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de las Bases reguladoras de las presentes subvenciones. En la resolución deberá hacerse mención expresa a la circunstancia de la delegación.

 ${\it Und\'ecimo.-Obligaciones\ de\ los\ beneficiarios.}$

11.1. Las entidades beneficiarias responsables del desarrollo de un programa de cualificación profesional inicial deberán cumplir las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, como obligación específica, deberán elaborar, antes de iniciar las actividades lectivas y con la participación del equipo educativo, una programación que desarrolle y concrete el proyecto subvencionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

Las entidades deberán, además, completar dicha programación con información sobre:

- Los aspectos referentes a la adaptación del programa al contexto sociolaboral y cultural del entorno y a las características de los alumnos.
- El horario semanal de los diferentes módulos.
- El horario de dedicación del profesorado.
- La organización de espacios y recursos.
- La previsión de gastos.

El Área de Inspección Educativa supervisará la programación en el plazo de un mes desde el inicio de las actividades formativas con el objeto de asegurar su adecuación a la normativa aplicable y a las disposiciones contenidas en la presente convocatoria.

11.2. La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar la realización de todo o parte del programa con otra entidad o empresa.

Duodécimo.- Información y publicidad.

- 12.1. En toda publicidad que se derive del programa subvencionado así como en la realización del mismo, se hará constar la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
- 12.2. El presupuesto destinado a estos programas cuenta con financiación del Fondo Social Europeo, por lo que los beneficiarios de los mismos han de cumplir con lo establecido por la Comisión Europea respecto a las actividades de información y publicidad en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y su normativa de desarrollo.

Decimotercero.- Comisiones Mixtas de Seguimiento.

13.1. Antes del comienzo de las actividades lectivas se constituirán, en las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes, las Comisiones Mixtas de Seguimiento de los programas que estarán integradas por dos representantes de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, designados por el titular de la Dirección Provincial, siendo uno de ellos el Presidente y otro el Secretario, con voz y voto, quien levantará acta de los acuerdos tomados, y dos representantes de cada entidad subvencionada, designados por la misma.

13.2. Las Comisiones Mixtas de Seguimiento tendrán las siguientes funciones:

- Comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios y la efectiva puesta en marcha del programa.
- Comprobar que el listado definitivo de alumnos se mantiene a lo largo del desarrollo del programa.
- Autorizar, en su caso, las ayudas de alumnos.
- Autorizar, en su caso, los gastos que se ocasionen por el desarrollo de las actividades extraescolares.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en el programa, organización, equipo educativo, espacios, recursos, relaciones con las empresas u otros aspectos.
- Conocer qué alumnos realizan prácticas y en qué empresas.
- Resolver cuestiones de organización y funcionamiento que surjan en el desarrollo del programa.

13.3. La Comisión se reunirá una vez por trimestre y cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas y se levantará acta de cada reunión remitiéndose un original a la Dirección General de Formación Profesional. En la primera reunión se procederá a su constitución y definición del plan de trabajo y en la última a la aprobación de la memoria elaborada por el profesorado responsable del programa, una vez concluido el mismo.

Decimocuarto. – Pago y justificación de la subvención.

14.1. El importe de las ayudas que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2008 y demás normativa aplicable.

14.2. Una vez resuelta la convocatoria, se concederá un anticipo cuyo importe no podrá superar los límites fijados en el artículo 12.1 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2008. Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de dicha Ley, no será necesaria la prestación de garantía por los beneficiarios, dada su condición de entidades sin ánimo de lucro.

- 14.3. Para el libramiento del anticipo las entidades presentarán en la Dirección Provincial de Educación correspondiente antes del 8 de octubre de 2008, la siguiente documentación:
 - a) Aceptación expresa de la subvención concedida, certificación acreditativa de la puesta en marcha del programa y compromiso de realizarlo en los términos en que se ha valorado, expedidos por el responsable de la entidad adjudicataria de la subvención.
 - b) Declaración expresa del responsable de la entidad de otras ayudas económicas solicitadas u obtenidas para la consecución de la misma finalidad, en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional o, en su caso, especificación de que no se ha solicitado u obtenido ninguna.
 - c) Fecha de inicio y de finalización del programa y de las actividades lectivas, equipo educativo y distribución horaria de los distintos módulos, según modelo que figura como Anexo VI.
 - d) Relación de alumnos matriculados, según modelo que figura como Anexo VII.
 - e) Fotocopia compulsada de la póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil, o, en su defecto, solicitud de suscripción del seguro, con la obligación de remitir la póliza suscrita tan pronto como sea formalizada.

- f) Fotocopia compulsada de los contratos del personal formador.
- g) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que los locales donde se va a impartir el programa cumplen la normativa vigente y los requisitos de espacios y equipamientos establecidos en el perfil del programa a desarrollar.

La Dirección Provincial de Educación remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, dentro de los 10 días naturales siguientes a su recepción, la documentación presentada por el interesado y un informe por programa en el que se haga constar que la entidad ha presentado en plazo la documentación necesaria para el libramiento del primer anticipo, habiéndose comprobado su corrección, y que el programa se ha iniciado y se desarrolla ajustándose a lo especificado en esta Orden.

14.4. Las entidades que desarrollan programas en la modalidad de Iniciación Profesional Especial podrán solicitar el libramiento de un anticipo de la segunda anualidad, de acuerdo con la normativa vigente.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Hoja resumen de gastos, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos por cada tipo de gastos.
- Documentación justificativa de gastos efectuados en el desarrollo del programa con las condiciones establecidas en el punto c) del apartado siguiente y por un importe igual o superior a la cantidad abonada en el anticipo del ejercicio anterior.
- Acta de seguimiento de la Comisión Mixta en el que conste el número de alumnos, y que el programa se está desarrollando conforme a lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

Esta documentación se presentará en la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los seis primeros meses del año 2009.

La Dirección Provincial de Educación, una vez comprobada la documentación presentada por la entidad, la remitirá a la Dirección General de Formación Profesional junto un informe por programa en el que haga constar que la documentación justificativa para el libramiento del anticipo de la segunda anualidad ha sido revisada, que los documentos justificativos están agrupados y ordenados por el tipo de gastos y que aparece la correspondiente diligencia de imputación.

14.5. El pago del resto de la subvención se efectuará previa justificación de la realización del hecho subvencionado y la correcta aplicación de la subvención concedida.

La justificación de las cantidades recibidas se realizará mediante la presentación, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de finalización del programa y ante las respectivas Direcciones Provinciales de Educación, de la cuenta justificativa correspondiente con aportación de justificantes de gasto, con el siguiente contenido:

- a) General para todas las modalidades:
 - Certificado del representante de la entidad, que acredite que el programa se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en esta Orden.
 - Acta de evaluación final, según el modelo incluido como Anexo VIII en la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, supervisada por la Inspección Educativa, con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de las certificaciones académicas correspondientes a los alumnos que superen el primer nivel de los programas.
 - Memoria del programa, debidamente firmada por el titular o el representante de la entidad, que deberá ser aprobada por la Comisión Mixta de Seguimiento, con una extensión máxima de 15 folios y que contemplará, al menos, los siguientes apartados:
 - Resumen del desarrollo del programa.
 - Alumnado participante y resultados, según Anexo VIII.
 - Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y de continuación de estudios de los jóvenes.
 - Recursos utilizados.
 - Valoración general del programa y conclusiones.
 - Expediente de cada uno de los alumnos: Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación, conforme al modelo del Anexo VI de la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en Castilla y León.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario y frente a la Seguridad Social, ajustada al modelo del Anexo III y referida a la fecha de su presentación.
- Cuando el programa hubiera sido financiado, además de por esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, acreditación del importe, procedencia y aplicaciones de tales fondos al programa.
- b) Las entidades locales deberán presentar certificación expedida por el órgano competente del estado contable, relativa a los gastos efectuados en el desarrollo del programa subvencionado, ajustándose a la distribución de la cuantía subvencionada en los conceptos que se especifican en el apartado Cuarto. 2, según el modelo del Anexo IX. Cuando el programa hubiera sido financiado además de por esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicaciones de tales fondos al programa.
- c) Las entidades privadas deberán presentar la siguiente documentación:
 - Hoja resumen de amortizaciones (Anexo X).
 - Ficha resumen de ingresos y gastos.
 - Justificación de los gastos del personal formador: Nóminas, justificación de su abono y justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Recibos y facturas cuyo importe se ha imputado al programa.

Deberán presentarse original de los recibos, facturas y demás documentos acreditativos de gastos o, en su defecto, copias compulsadas en las Direcciones Provinciales de Educación, en cuyo caso se hará constar en el original mediante diligencia que la actividad ha sido subvencionada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por el Fondo Social Europeo y, en su caso, por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, y que su importe se imputa, en la cuantía total o parcial que se indique, a la subvención.

Esta documentación se deberá presentar agrupada, numerada y ordenada por el tipo de gastos según el modelo que figura como Anexo XI.

14.6. Las entidades que desarrollen más de un programa han de presentar la documentación de forma independiente para cada uno de ellos.

14.7. La Dirección Provincial de Educación revisará y comprobará la documentación justificativa y emitirá un informe en el que se haga constar que está completa de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Decimocuarto 5, que la naturaleza y distribución de los gastos se ajusta a lo dispuesto en apartado Cuarto y que la justificación se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en la presente convocatoria. Este informe se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional con la documentación justificativa y copia de las actas de evaluación, dentro de los 30 días naturales siguientes a su presentación. Las actas y los expedientes de los alumnos quedarán archivados en la Dirección Provincial de Educación.

Decimoquinto.- Incumplimientos y reintegros.

15.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.11 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ayuda concedida se reducirá, revocará o cancelará, con la obligación, si procediera, de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación de la subvención por importe inferior al concedido.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- g) Incumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas recogidas en el apartado Duodécimo.
- h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado Decimosexto, así como el incumplimiento de las obligaciones conta-

bles, registrales o de conservación de documentos en los supuestos previstos en el citado artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- 15.2. La iniciación y resolución del procedimiento de incumplimiento y, en su caso, de reintegro, corresponderá al Consejero de Educación, y en el mismo se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el de consecución de la finalidad de la convocatoria, graduándose los posibles incumplimientos de condiciones impuestas al concederse la subvención con criterios de proporcionalidad. A este respecto:
 - a) La graduación de los incumplimientos producidos se estimará en términos de porcentaje respecto al cumplimiento total. Si en la resolución que ponga término al procedimiento se concluye que el incumplimiento ha sido inferior al 50 por 100, se determinará el reintegro de la subvención concedida en la misma proporción. En caso de superarse este límite, se acordará la revocación de la subvención con reintegro total de la cuantía otorgada.
 - b) La reducción del número de alumnos, por debajo del límite mínimo previsto, durante la ejecución del programa ocasionará el reintegro de la parte proporcional de los gastos de tipo B) y C) previstos con cargo a la subvención, que corresponda según el número de alumnos que hubieran abandonado el programa. El importe de esta reducción se podrá compensar con la liquidación final de la subvención
 - c) La pérdida total de los alumnos del programa antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada se considerará incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención e implicará la liquidación de la misma con devolución de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.
- 15.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimosexto.- Control, inspección y seguimiento.

- 16.1. La Consejería de Educación realizará, siempre que lo estime oportuno las actuaciones de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como de petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.
- 16.2. La Dirección General de Formación Profesional verificará sobre el terreno, el funcionamiento del al menos el 1% de los programas seleccionados por muestreo. En estos casos, los funcionarios designados para ello por la Dirección General acompañarán a las Comisiones Mixtas de Seguimiento en las correspondientes visitas de inspección.

Decimoséptimo.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden de convocatoria son compatibles con otras para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

Decimoctavo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimonoveno. – Desarrollo y presupuestos de ejercicios futuros.

- 19.1. Se autoriza al Director General de Formación Profesional para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.
- 19.2. Las previsiones contenidas en las Leyes de Presupuestos de los ejercicios entrantes resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de julio de 2008.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero







Fondo Social Europeo

ANEXO I - SOLICITUD

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Solicitud de subvención para la modalidad de.....

CIF/NIF	ie ia entidad	
domicilio	Localidad	LProvincia
Código Postal teléfono Dirección a efectos de notificación:		
Beneficiaria de subvención para el desa (si/no) perfil o per		
DECLARA:		
Que conoce y acepta en su total de 2008, por la que se convocan subv inicial a iniciar durante el año 2008, y q de la misma para ser beneficiario de las	que específicamente cumple los req	rogramas de cualificación profesional
Que la entidad y sus representa en el artículo 13 de la Ley 38/2003, d condición de beneficiario de dichas subv	le 17 de noviembre, General de S	ninguna de las circunstancias previstas Subvenciones, que impiden obtener la
En consecuencia,		
En consecuencia, SOLICITA una subvención de inicial en la localidad de		
SOLICITA una subvención de		
SOLICITA una subvención deinicial en la localidad de	provincia	en los siguientes grupos y perfiles:
SOLICITA una subvención de inicial en la localidad de	Número de Grupos	Importe Solicitado (1)
SOLICITA una subvención deinicial en la localidad de	Número de Grupos	Importe Solicitado (1)

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

(Los datos contenidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero automatizado cuyo tratamiento se realizará conforme a la L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal)







ANEXO II PRESUPUESTO DE GASTOS / DISTRIBUCION DE LA SUBVENCIÓN

Progran	nas de cualificaci	ón profesional inicial. Convocatoria de la Consejería d	e Educación para
progran	nas a iniciar duran	te el año 2008.	
Entidad	·	NIF:	*****
Modalio	dad:		
Perfil P	rofesional:		
Import	e de la subvenció	n:	
import	e de la subvencio		
	UCIÓN Y TIPO GASTOS	CONCEPTOS	CUANTÍA
Hasta el 75%	A.1)	Coste de personal formador	
Hasta el	B.1)	Gastos de funcionamiento.	
20%	B.2)	Amortización de equipamiento.	
Hasta el	C.1)	Material didáctico.	
15%	C.2)	Ayudas al alumnado, previamente autorizadas: gastos del material que ocasione su participación en el programa, de transporte, manutención y/o alojamiento.	
	C. 3)	Actividades extraescolares, previamente autorizadas	
	C.4)	Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil y que contemple, en su caso, las prácticas formativas en empresas.	
ТО	TAL:		

En	a de	de	2008
	firma		

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad







ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D ^a	, D.N.I.	no,	actua	ndo en	nomb	re y
representación de la entidad		7.0				en su
calidad de		_, 8	según	acredit	ta med	diante
DECLARA BAJO SU RE	SPONSA	BILI	DAD			
Que la entidad de sus obligaciones tributarias y frente a la Segurio			corrier	ite en el	cumplin	niento
Y para que conste, conforme a lo previsto en el abril, por el que se regula la acreditación del cur frente a la Seguridad Social en materia de sub procedimiento para la concesión de subvenciones entidades sin ánimo de lucro, de programas de durante el año 2008, convocadas mediante (, firmo la presente declaración en	nplimiento venciones s para el c e cualifica Orden EI	o de s, y a desari ción OU/_	las obliced effects of the collor, profes	gacione os de pa or entida ional in	s tributa articipar ades loca icial a i _, de _	rias y en el ales y niciar de

(Firma)







ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR DETERMINADOS DOCUMENTOS

D/D ^a ,	D.N.I.	nº, a	ctuando	en 1	nombre y
representación de la entidad		083			, en su
D/D ^a , representación de la entidad, calidadde,	3	, seg	ún acr	edita	mediante
DECLARA BAJO SU RES	SPONSAI	BILIDA	D		
Que la entidad	obt	uvo ay	uda de	la Cor	nsejería de
social del año 2007, por lo que obra en poder de la					
los apartados d), e) y f) del apartado 6.3 de la	Orden E	DU/	/	,	, de de
, por la que se convocan subvenciones entidades sin ánimo de lucro, de programas de	para er c	iesarroi.	io, por er	maaae	s locales y
durante el año 2008, sin que el contenido de dicho	se docum	entos h	ava sufri	do mo	n a miciai odificación
desde el momento en que fueron presentados	os docum	icinos n	aya sum	do in	odificación
desde et momento en que tueron presentados					
Y para que conste, a efectos de exención de l señalados conforme a lo dispuesto en el EDU//, de de de 2008.	apartac	do Qu	into, 4	de	la Orden
(T:)					
(Firma)					







ANEXO V RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

FAMILIA	CÓDIGO PCPI	PERFILES
Administración y Gestión	ADG01I	Auxiliar de Servicios Administrativos
Agraria	AGA01I	Auxiliar de Agricultura y Operaciones de Primera Transformación
Agraria	AGA02I	Auxiliar de Viveros, Jardines y Centros de Jardinería
Agraria	AGA03I	Auxiliar de Floristería
Agraria	AGA04I	Auxiliar de Ganadería Productiva y Deportiva
Electricidad y Electrónica	ELE01I	Auxiliar de Montaje de Instalaciones Electrotécnicas, Redes y de Telecomunicaciones
Edificación y Obra Civil	EOC01I	Auxiliar de Albañilería
Edificación y Obra Civil	EOC02I	Auxiliar de Revestimientos Continuos en Construcción
Fabricación Mecánica	FME01I	Auxiliar de Fabricación y Soldadura
Hostelería y Turismo	НОТ011	Ayudante de Cocina
Hostelería y Turismo	НОТ021	Auxiliar de Servicios en Restauración
Hostelería y Turismo	НОТ031	Auxiliar de Alojamiento
Informática y Comunicaciones	IFC01I	Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos
Instalación y Mantenimiento	IMA01I	Operario de Fontanería y Calefacción
Imagen Personal	IMP01I	Auxiliar de Peluquería
Imagen Personal	IMP02I	Auxiliar de Estética
Industrias Alimentarias	INA01I	Auxiliar de la Industria Alimentaria
Madera, Mueble y Corcho	MAM01I	Auxiliar de Carpintería y Mueble
Textil, Confección y Piel	TCP01I	Operario de Cortinaje y Complementos de Decoración
Textil, Confección y Piel	TCP02I	Operario de Tapiceria
Textil, Confección y Piel	TCP03I	Auxiliar de Procesos Textiles
Textil, Confección y Piel	TCP04I	Auxiliar de Lavandería Industrial y de Proximidad
Transporte y Mantenimiento De Vehículos	TMV01I	Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos
Vidrio y Cerámica	VIC01I	Operario de Vidrio
Vidrio y Cerámica	VIC02I	Operario de Decoración y Moldeado de Vidrio
Vidrio y Cerámica	VIC03I	Operario de Productos Cerámicos







ANEXO VI

EQUIPO EDUCATIVO

Programas de cualificación profesional inicial. Convocatoria de la Consejería de Educación de subvenciones para programas a iniciar durante el año 2008.

Centro donde se desarrolla el pr	ograma		
Dirección:		Teléfono	
Localidad		Provincia	
Del programa:			
Fecha de inicio	Fo	echa de finalización	•
De las actividades lectivas:			
Fecha de inicio	Fe	echa de finalización	***
	EQUIPO E	DUCATIVO:	
Nombre y Apellidos	Titulación	Módulos	Horas/semana
1°			
2°			
3°			
En		dede 2008 ma	

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad

(Los datos contenidos en este documento se incorporarán a un fichero automatizado cuyo tratamiento se realizará conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)





UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

ANEXO VII

RELACIÓN DE ALUMNOS MATRICULADOS

ç	×
9	\equiv
٥	7
•	'
	C
à	Ξ
	co
•	0
	45
	~
	Ξ
	2
	=
•	Q
	-
	g
•	ប៊
•	ź
	=
	6
	_
	a
•	8
٠	ĭ
	Ξ
	a
	Ĕ
	$\underline{\circ}$
	V.
c	9
	c
	Ξ
	-
	Ξ
	C
•	5
	ä
	0
Ċ	E
	9
	7
	-
	9
	-
	35
	2
	Ξ
	2
	b
	C
	٠

		programa			Dirección	4	
					(*A) Procedencia	3	
-					Pro	_	
n is sometime to the	. Modalidad:		Localidad	triculados:	DNI.	A STATE OF THE STA	
The interior in the interior				Relación de alumnos matriculados:	Fecha	Nacimiento	
				Relación	Nacionalidad		
	Perfil profesional	Lugar donde se desarrolla el programa	Provincia:		Nombre y Apellidos		

N° orden

(*A) Procedencia. Indíquese lo que proceda:

- Escolarizado (E) / Desescolarizado (D).
 Último curso de enseñanza matriculado.
 Último curso matriculado: Si fue superado (SI) / Si no se superó (NO).
 Integración (I) / Programa de diversificación curricular (DC).

	800	
	de 2	
	,	
	a de	
	р ::	na
	a	firm
	:	
	Ena	
	u.	
	ĮΉ	
,		

Fdo.:Titular o representante legal de la entidad

(Los datos contenidos en este documento se incorporarán a un fichero automatizado cuyo tratamiento se realizará conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)





UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

A INICIAR DURANTE EL AÑO 2008	PROVINCIA
ANEXO VIII PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL A INICIAR DURANTE EL AÑO 2008	PERFIL PROFESIONAL
	MODALIDAD ENTIDAD

Alumnado que Alumnado que A. que realiza A. que accede a A. que abandona supera el no supera el Prácticas las pruebas de las pru C.G.M. C.G.M. V M V M V W V W V W V W V W W V W W V W W V W	inmigrantes	N° de alum.		N° de alum. matriculad	Λ	*	matri	Alun
Alumnado que abandona supera el no supera el Prácticas (B) programa (C) programa (D) Formativas V M V M V M V M V M			- 2		V M	*(A)	iculado	nnado
Alumnado que Alumnado que A. que realiza supera el no supera el Prácticas programa (C) programa (D) Formativas V M V M V M					^		abanc	Alumna
Alumnado que A. que realiza no supera el Prácticas programa (D) Formativas V M V M					M	6	lona	qo dne
Alumnado que A. que realiza no supera el Prácticas programa (D) Formativas V M V M					Λ	progra	dns	Alumn
A. que realiza Prácticas Formativas V M					M	ama (C)	era el	ado due
A. que realiza Prácticas Formativas V M					Λ	progra	dns ou	Alumna
A. que realiza A. que accede a A. que supor Prácticas las pruebas de las pruebas Formativas C.G.M. C.G.M.					M	ma (D)	era el	ando opu
realiza A. que accede a A. que supe ticas las pruebas de las pruebas ativas C.G.M. C.G.M.					>	Form	Prác	A. que
A. que accede a A. que supe las pruebas de las pruebas C.G.M. C.G.M.				E'	M	ativas	ticas	realiza
ccede a A. que superbas de las pruebas C.G.M. M. V. N.					>	C.G.	las prue	A. que a
A. que supor las pruebas C.G.M.					M	M.	bas de	cede a
supe sbas .M.					>	C.G	las prue	A. que
de de					M	.M.	ebas de	supera
Alumnado que se inserta en el mundo laboral V M					Λ			Alum

V.Varones / M. Mujeres * A=B+C+D

OBSERVACIONES:

Fdo.:Titular o representante legal de la entidad

a de de 200

En







ANEXO IX

CONTABLE		OIDA POR EL	ORGANO COM	IPETEN	NIE DEL ESTA	DO
D/D ^a	•			Secreta	rio/Interventor	del
Ayuntamient	to de	.07	provincia de		llo del programa	
CERTIFICA	que los ingre	sos y gastos ef	ectuados en el	desarrol	llo del programa	de
cualificación	profesional in	nicial a iniciar d	urante el año 20	008, sul	bvencionado po	r la
Consejería	de Educación,	perfil profe	sional:		han sido	los
siguientes:						
Cantidad sub	ovencionada:					
Importe antic	eipo					
Otros ingrese	os:					
Otras Subven	ciones (indicar	procedencia y				
cantidad)		■ Fund the rest. Comments 11st become the four-field to-fine out 5.5 s. ■ 11				
Recursos prop	oios aportados					
×20			(Å)			
TIPO DE GASTOS	N° DE FACTURA /RECIBO	FECHA FACTURA	PROVEEI	OOR	CANTIDAD IMPUTADA	
TIPO A)						
		TIT MIDG IS				
	10	TAL TIPO A)	1	-		
TIPO D 1)						
TIPO B.1)						
TIDO D A						
TIPO B.2)	TO	TAL TIDO D				
	10	TAL TIPO B)	1			
TIPO C.1)						
				-		
TIPO C. 2)						
TIDO C 2)						
TIPO C.3)						
TIPO C.4)						
		TOTAL				

En de de 200_





UNIÓN EUROPEA

*	*	*	
			Europeo
			Social
			Fondo

Programas de cualificación profesional inicial. Convocatoria de la Consejería de Educación para programas a iniciar durante el año 2008 TABLA DE AMORTIZACIÓN NIF:

ANEXO X

257	
:	
:	
:	
i	
•	
	- 5
*	
:	
	100
:	
	-
:	
:	
1	
:	
:	
*	
	-
	1.0
*	
:	
	100
	2.0
:	
:	
	-
:	
:	
	1372
1	
	=
	20
:	
	$\overline{}$
	0
:	*
:	S
	0
*	-
3	of
≍	0
v.	-
_	0
=	_
-	
T	_
=	1-
•	4
2	-
=	0)
5	~
4	1
	4.70

COSTE IMPUTADO			
TIEMPO IMPUTABLE AL PROGRAMA DESDE LA COMPRA			
TOTAL AMORT. ANUAL			
% AMORT. ANUAL APLICADO			
PRECIO FECHA ADQUISICIÓN ADQUISICIÓN			
- 16			
NIF/CIF			
PROVEEDOR			
ELEMENTO AMORTIZABLE ROVEEDOR NIF/CIF			TOTAL

En a dede 200_ Firma

Fdo.:Titular o representante legal de la entidad







Fondo Social Europeo

ANEXO XI (RESUMEN DE INGRESOS GASTOS – JUSTIFICACIÓN)

Programa	s de cualific	cación profesio	nal inicial a in	JUSTIFICACIÓN) iciar durante el año 2	
Entidad:					
Modalidad:					
Perfil profesional: .					
Cantidad subvencion	nada:				
Importe anticipo					
Otros ingresos: Otras Subvenciones	/: 1:	1	£1.4\		
Recursos propios apo		ocedencia y can	ilidad)		
Recuisos propios apo	or tados		1		
TIPO DE GASTOS	N° DE ORDEN	N° DE FACTURA/ RECIBO	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CANTIDAD IMPUTADA
ΓΙΡΟ A)					
Γotal tipo A:			2		
ГІРО В.1)					
•					
ΓΙΡΟ Β.2) (*)					
Total tipo B:			,	I,,	
STATE					
ГІРО С.1)					
ГІРО С. 2)					
111 0 0.2)					
ГІРО С.3)					
1110 (3)					
ГІРО С.4)					
.39					
Γotal tipo C:					
TOTAL JUSTIFICA	DO				
(*) TOTAL DEL CO	OSTE IMPU	UTADO ANEX	KO X		

En a dede 200_

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad